

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 075-2019-EMILIMA-GG

Lima, 23 DIC. 2019

### Visto:

El Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el cual se sustenta la aprobación de la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA, para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube en EMILIMA S.A.;

### CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2019-EMILIMA-GAF del 20.11.2019, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2019 para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, por un valor estimado de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló que:

- o El procedimiento de elección de Adjudicación Simplificada para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube está a cargo del Comité de Selección.
- o Durante el citado procedimiento de selección se admitieron las siguientes ofertas:

N°	Razón Social	Valor de Oferta
1	ABRIMA SAC	S/ 76 000 00
2	XERTICA LABS SAC	S/ 81 844 80

- o La oferta indicada con el N° 1, si bien tiene la menor oferta, no calificó por no sustentar la experiencia solicitada en los requisitos de calificación.
- o La oferta indicada con el N° 2 ha calificado; sin embargo, su oferta supera el valor estimado. Se precisó que el monto de la oferta del postor está por debajo del monto de la cotización presentada en la Indagación de Mercado y que la Ley no ha establecido limitación alguna al monto, ni mínimo, ni máximo de las ofertas presentadas por los postores, sin perjuicio de que estas puedan ser rechazadas al superar el monto del valor estimado o encontrarse por debajo de este, luego de haber realizado las gestiones previstas.
- o Conforme a lo dispuesto en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se considere válida una oferta económica que supere el valor estimado de la convocatoria, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
- o De conformidad al Calendario del procedimiento de selección, el otorgamiento de la buena pro se tiene previsto para el día 17.12.2019, teniendo como plazo máximo para que el Titular de la Entidad apruebe la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria el 24.12.2019.

- o Mediante el Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 14.11.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización otorgó previsión presupuestal para el período fiscal 2020, por el monto de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles), a fin de atender la contratación del servicio en mención. Asimismo, con Memorando N° 442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.12.2019, la citada Gerencia amplió la previsión presupuestal otorgada en S/ 5 844 80 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) para el año 2020 y, de esta manera, cumplir con el objeto de la contratación y proseguir con las actuaciones correspondiente.
- o Se requiere que el Titular de la Entidad apruebe o rechace el monto de la Oferta presentada por XERTICA LABS SAC, que asciende a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) y, el cual supera el valor estimado de la contratación, indicando que la finalidad del requerimiento es mejorar la comunicación institucional mediante la puesta en marcha de herramientas de mensajería con mayor integridad y disponibilidad de la que cuenta en la actualidad, así como contar con una gran capacidad de almacenamiento, intercambio de información de manera interna y externa; así como la provisión de otros aplicativos que permitan mejorar los tiempos en labores administrativas y operativas y mejorar la atención a los ciudadanos en sus comunicaciones vía correo electrónico.
- o Se recomienda a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación del monto que supera el valor estimado ofertado por el postor XERTICA LABS SAC, ascendente a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles), para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, a fin de que el Comité de Selección, como órgano conductor del procedimiento de selección, cumpla con la publicación en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto en la normativa de Ley de Contrataciones del Estado, que vence el 24.12.2019.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su articulado, lo siguiente:

#### Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

#### Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su articulado que:

#### Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica,

la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, lo antes expresado ha sido recogido a su vez, en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como a continuación se detalla:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, de acuerdo al marco legal antes mencionado, la validación de una oferta económica que supera el valor estimado de la convocatoria, requiere contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del Titular de la Entidad. De este modo, se advierte que:

- o El valor estimado para el servicio en mención es de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles).
- o Sólo una (01) oferta calificó en razón a la evaluación efectuada por el Comité de Selección, la cual asciende a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles).
- o La oferta presentada por XERTICA LABS SAC supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.
- o La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, recomendó solicitar a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación de la económica presentada por el postor XERTICA LABS SAC en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, por la suma de S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles).
- o La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, con Memorando N° 442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.12.2019, amplió la previsión presupuestal otorgada, en S/ 5 844 80 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) para el año 2020, a efectos de contar con los recursos que permitan continuar con el trámite respectivo.
- o Dado que el otorgamiento de la buena pro se ha previsto para el 17.12.2019, de acuerdo al Calendario del procedimiento de selección en mención precisado en el Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, el plazo para dar cumplidas las condiciones de la norma es de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, plazo que vence el 24.12.2019.

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes y al amparo de la normativa de la materia, resulta procedente aprobar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA, para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube en EMILIMA S.A.;

Que, con Informe N° 353-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ del 23.12.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, en razón a los argumentos, administrativos, presupuestales y legales en la materia, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;



En ese sentido, contando con el visto bueno de la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la oferta económica presentada por el postor XERTICA LABS SAC en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA, para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube en EMILIMA S.A., por el monto de S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles).

**Artículo Segundo:** Disponer que el Comité de Selección proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA, que conlleven a la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube en EMILIMA S.A., debiendo adoptar las medidas que correspondan y dentro de los plazos de Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
MAXITZA J. MANTUANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA S.A.



**INFORME N° 353 -2019-EMILIMA-GAL-SGAJ**

A : Abog. Cristian Cáceres Sifuentes  
Gerente de Asuntos Legales

Asunto : Solicitud de aprobación de oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube

Referencia : Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019  
Procedido de Gerencia General del 23.12.2019

Fecha : Lima, 23 de diciembre de 2019

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2019-EMILIMA-GAF del 20.11.2019, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2019 para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, por un valor estimado de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles).
- Con Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló a la Gerencia de Asuntos Legales que:

- o El procedimiento de elección de Adjudicación Simplificada para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube está a cargo del Comité de Selección.
- o Durante el citado procedimiento de selección se admitieron las siguientes ofertas:

N°	Razón Social	Valor de Oferta
1	ABRIMA SAC	S/ 76 000 00
2	XERTICA LABS SAC	S/ 81 844 80

- o La oferta indicada con el N° 1, si bien tiene la menor oferta, no calificó por no sustentar la experiencia solicitada en los requisitos de calificación.
- o La oferta indicada con el N° 2 ha calificado; sin embargo, su oferta supera el valor estimado. Se precisó que el monto de la oferta del postor está por debajo del monto de la cotización presentada en la Indagación de Mercado y que la Ley no ha establecido limitación alguna al monto, ni mínimo, ni máximo de las ofertas presentadas por los postores, sin perjuicio de que estas puedan ser rechazadas al superar el monto del valor estimado o encontrarse por debajo de este, luego de haber realizado las gestiones previstas.
- o Conforme a lo dispuesto en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se considere válida una oferta económica que supere el valor estimado de la convocatoria, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
- o De conformidad al Calendario del procedimiento de selección, el otorgamiento de la buena pro se tiene previsto para el día 17.12.2019, teniendo como plazo máximo para que el Titular de la Entidad apruebe la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria el 24.12.2019.
- o Mediante el Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 14.11.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización otorgó previsión presupuestal para el período fiscal 2020, por el monto de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles), a fin de atender la contratación del servicio en mención. Asimismo, con Memorando N° 442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.12.2019, la citada Gerencia amplió la previsión presupuestal otorgada en S/ 5 844 80 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) para el año



2020 y, de esta manera, cumplir con el objeto de la contratación y proseguir con las actuaciones correspondiente.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó que el Titular de la Entidad apruebe o rechace el monto de la Oferta presentada por XERTICA LABS SAC, que asciende a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) y, el cual supera el valor estimado de la contratación, indicando que la finalidad del requerimiento es mejorar la comunicación institucional mediante la puesta en marcha de herramientas de mensajería con mayor integridad y disponibilidad de la que cuenta en la actualidad, así como contar con una gran capacidad de almacenamiento, intercambio de información de manera interna y externa; así como la provisión de otros aplicativos que permitan mejorar los tiempos en labores administrativas y operativas y mejorar la atención a los ciudadanos en sus comunicaciones vía correo electrónico.

Finalmente, recomendó a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación del monto que supera el valor estimado ofertado por el postor XERTICA LABS SAC, ascendente a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles), para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", a fin de que el Comité de Selección, como órgano conductor del procedimiento de selección, cumpla con la publicación en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto en la normativa de Ley de Contrataciones del Estado, que vence el 24.12.2019.

## II. Análisis:

- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su articulado, lo siguiente:

### Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

### Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su articulado que:

### Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.



- Lo antes expresado ha sido recogido a su vez, en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como a continuación se detalla:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

- De acuerdo al marco legal antes mencionado, la validación de una oferta económica que supera el valor estimado de la convocatoria, requiere contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del Titular de la Entidad.

- En lo que respecta al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, se advierte que:

- o El valor estimado para el servicio en mención es de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles).
- o Sólo una (01) oferta calificó en razón a la evaluación efectuada por el Comité de Selección, la cual asciende a S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles).
- o La oferta presentada por XERTICA LABS SAC supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.
- o La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, recomendó solicitar a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación de la económica presentada por el postor XERTICA LABS SAC en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, por la suma de S/ 81 844 80 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles).
- o La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, con Memorando N° 442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.12.2019, amplió la previsión presupuestal otorgada en S/ 5 844 80 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) para el año 2020, a efectos de contar con los recursos que permitan continuar con el trámite respectivo.
- o Dado que el otorgamiento de la buena pro se ha previsto para el 17.12.2019, de acuerdo al Calendario del procedimiento de selección en mención precisado en el Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, el plazo para dar cumplidas las condiciones de la norma es de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, plazo que vence el 24.12.2019.

- Estando a lo antes expresado, corresponderá a la Gerente General, como funcionaria de mayor jerarquía de EMILIMA S.A. y que cuenta con la representación administrativa de esta última, aprobar o rechazar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube.

### III. Conclusión:

- La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 19.12.2019, y desde el ámbito de sus competencias, recomendó a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación del monto que supera el valor estimado para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube en EMILIMA S.A., correspondiente al postor XERTICA LABS SAC.
- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 14.11.2019, otorgó previsión presupuestal para el periodo fiscal 2020, por el monto de S/ 76 000 00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles), para el servicio antes mencionado y; con Memorando N° 442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.12.2019, amplió la previsión presupuestal otorgada, en S/ 5 844 80 (Cinco Mil

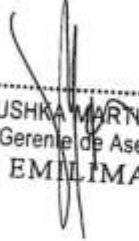


Ochocientos Cuarenta y Cuatro y 80/100 Soles) para el año 2020, a efectos de contar con los recursos que permitan continuar con el trámite respectivo.

- El marco legal para dar por válida la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, es el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.
- La Gerente General es la funcionaria de mayor jerarquía de EMILIMA S.A., correspondiéndole aprobar o rechazar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, atendiendo al marco legal existente en la materia, contándose con el sustento administrativo y presupuestal correspondiente.
- La aprobación antes citada, de considerarse pertinente, deberá plasmarse en una Resolución de Gerencia General.


Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

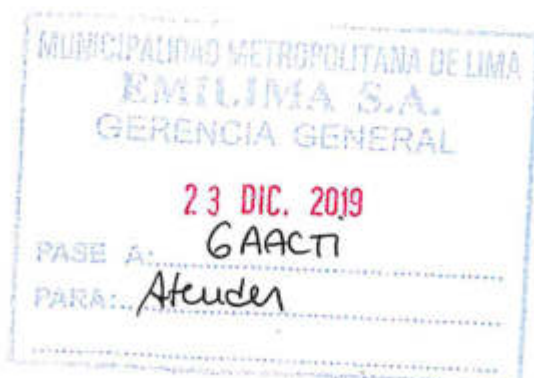
Atentamente,

  
KATIUSHKA MARTÍNEZ MIRAVAL  
Sub Gerente de Asesoría Jurídica  
EMILIMA S.A.

**Señora Gerente General:**

Elevo a usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.

  
CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
EMILIMA S.A.







"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**INFORME N° 1621-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG**

**ECON. GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN**  
Gerente de Administración y finanzas - EMILIMA

**LIC. ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA**  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
20 DIC. 2019  
4:45  
REG. N°

Asunto : Solicito aprobación del monto que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"

Referencia : a) Informe N° 003-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG-LDMY (12.NOV.2019)  
b) Formato N° 09 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación (16.12.2019)

Lugar y Fecha : Lima, 19 de diciembre del 2019

Mediante el presente reciba un cordial saludo, y de conformidad con el rubro del asunto y referencia se informa respecto al monto que supera el valor estimado por el postor XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C., cuyo monto ofertado asciende a S/ 81,844.80 (Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", convocado mediante Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA-Primera Convocatoria.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Informe N° 139-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI de fecha 18.SET.2019 la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información antes Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano según Resolución de Gerencia General N°058-2019-EMILIMA-GG de fecha 12.NOV.2019 (Cuadro de Equivalencias del Reglamento de Organización y Funciones EMILIMA S.A.) remitió el requerimiento actualizado para el Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, adjuntando el Formato de Requerimiento de Bienes N° 00588 y Términos de Referencia.
- 1.2. La Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información como área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, válido mediante correo electrónico ([csoraluz@emilima.com.pe](mailto:csoraluz@emilima.com.pe)) de fecha 11.NOV.2019 las cotizaciones remitidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme a los diversos proveedores que ofertaron el Servicio materia de la contratación.
- 1.3. Mediante el documento a) de fecha 12.NOV.2019 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales determino el valor estimado de la contratación por S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles) en razón al análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, el cual contiene todas las acciones realizadas en los actos preparatorios para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube".
- 1.4. Con fecha 12.NOV.2019 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA a través del Informe N° 1385-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG la Previsión Presupuestal por el

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
23 DIC. 2019  
De  
Asunto  
Referencia



EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
20 DIC. 2019  
HORA: 04:42  
REG. N°: 4883

monto de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2020, en atención al "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"

- 1.5. Mediante el Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 14.NOV.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA otorga la Previsión Presupuestal para el periodo fiscal 2020 por el monto de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles), a fin de atender el Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube.
- 1.6. Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 025-2019-EMILIMA-GAF de fecha 20.NOV.2019 se realizó la modificación al Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del Procedimiento de Selección para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" con numero de referencia PAC N° 5.
- 1.7. Con fecha 25.NOV.2019 a través del Informe N° 1441-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG se solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para el "Servicio de mensajería Electrónica en la Nube" a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar de forma diligente con los actuados correspondientes.
- 1.8. El presente procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada está a cargo del Comité de Selección como conductor del Procedimiento de Selección y encargado de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quien mediante el Formato N° 09 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, indica que el valor estimado de la contratación ha sido superado por la oferta presentada por el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C., conforme el reporte de resultados del periodo de lances del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).

## III. ANÁLISIS

- 3.1. El procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", fue elaborado en base a las actuaciones preparatorias dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás directrices vigentes a la fecha.
- 3.2. Así mismo, en la Indagación de Mercado la cual fue realizada de forma diligente en cumplimiento del numeral 32.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".
- 3.3. El presente procedimiento de selección cuenta con una Previsión Presupuestal de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles) habiendo sido solicitada por la Sub

<sup>1</sup> RLCE: NUMERAL 43.1 ARTICULO 43.- ORGANISMO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. - (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



Gerencia de Logística y Servicios Generales a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA para la contratación del "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", siendo necesario precisar que el valor estimado que determino el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) asciende a S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles).

- 3.4. Mediante correo electrónico de fecha 11.NOV.2019 la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, validó las diversas cotizaciones remitidas por las Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de continuar con las actuaciones preparatorias, debiendo considerar en maximizar el valor de los recursos públicos acorde a lo previsto en el artículo 32<sup>2</sup> del Reglamento, y del artículo 52<sup>3</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, la cual posterior a ello con fecha 20.Nov.2019 fue incluido mediante acto resolutivo al Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA con numero de Referencia PAC N° 5.
- 3.5. Con fecha 29.NOV.2019 el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", en donde se registraron los siguientes proveedores que se detallan en el Cuadro N° 1, indicándose aquellos que presentaron sus ofertas electrónicamente mediante el SEACE, conforme lo siguiente:

CUADRO N° 1

N°	RUC	Razón Social	OFERTA
1	20521489872	SANGAR CONTRATISTAS S.A.C.	No presento
2	20522259064	MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONIM ACERRADA-MEDIA COMMERCE PERU S.A.C.	No presento
3	20600616731	CLOUD PERU SYSTEMS E.I.R.L.	No presento
4	20601701503	P&M COURIER EXPRESS S.A.C.	No presento
5	20601726174	XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C.	S/ 81,844.80
6	20601764939	ABRIMA S.A.C.	S/ 76,000.00

- 3.6. En ese sentido, durante la admisión de las ofertas presentadas por los postores (i) ABRIMA S.A.C., (ii) XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C., siendo admitidas ambas ofertas presentadas por los postores, presentando la documentación obligatoria conforme a las bases del procedimiento de selección: Anexo N° 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor, Anexo N° 2 - Declaración Jurada conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Términos de referencia), Anexo N°4 Declaración jurada de plazo de la de la prestación de servicio, Anexo N°6 Precio de la oferta en soles, quedando dos (2) ofertas válidas para la evaluación y calificación, conforme lo indicado en el Formato N° 09 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, en donde una oferta supera el valor estimado para la presente contratación, conforme al Cuadro N° 2:



<sup>2</sup> **RLCE: NUMERAL 32.4 ARTICULO 32.- VALOR ESTIMADO.** - El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

<sup>3</sup> **LCE: NUMERAL 52.4 ARTICULO 52.- FUNCIONES** - (...) a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

CUADRO N° 2

N°	Razón Social	Monto en la Indagación de Mercado	Valor Estimado	Valor Oferta en el Procedimiento de Selección
1	ABRIMA S.A.C.	S/ 76,000.00	S/ 76,000.00	S/ 76,000.00
2	XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C	S/ 112,656.96		S/ 81,844.80

- 3.7. Como se puede observar en el Cuadro N° 2, el postor **ABRIMA S.A.C.**, tiene la menor oferta y que de la evaluación y calificación por parte del Comité de Selección **NO CALIFICA** por no sustentar la experiencia solicitada en los Requisitos de calificación.
- 3.8. Sobre lo señalado en el párrafo anterior, se desprende que, la oferta presentada por el postor **XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C.**, **CALIFICA** sin embargo, supera el valor estimado, cabe precisar que, el monto de la oferta del postor está por debajo del monto de la cotización presentada en la Indagación de Mercado, y que la Ley no ha establecido limitación alguna al monto, ni mínimo, ni máximo de las ofertas presentadas por los postores, sin perjuicio de que estas puedan ser rechazadas al superar el monto del valor estimado o encontrarse por debajo de este, luego de haber realizado las gestiones previstas.
- 3.9. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, deberá de contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, las cuales deberán de ser en un plazo máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, teniendo como plazo máximo hasta el 24.12.2019.



Cronograma		
Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/11/2019	29/11/2019
Registro de participantes (Electrónico)	02/12/2019 00:01:00	11/12/2019 23:59:00
F formulación de consultas y observaciones (Electrónico)	02/12/2019 00:01:00	09/12/2019 23:59:00
Abastecimiento de consultas y observaciones (Electrónico)	05/12/2019	05/12/2019
Impugnación de los Bases	05/12/2019	05/12/2019
A TRAVÉS DEL SEACE ( LIMA / LIMA / MAGDALENA DEL MAR )		
Presentación de ofertas (Electrónico)	02/12/2019 00:01:00	10/12/2019 23:59:00
Evaluación y calificación	13/12/2019	15/12/2019
VIA SEACE ( LIMA / LIMA / MAGDALENA DEL MAR )		
Otorgamiento de la Buena Pro	17/12/2019 00:01:00	17/12/2019
A TRAVÉS DEL SEACE ( LIMA / LIMA / MAGDALENA DEL MAR )		
Entidades Contratantes		
Entidad Contratante	RUC	
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	20190231079	

- 3.10. A través del Memorando N°442-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 19.DIC.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA otorga la aprobación de la Ampliación de la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 5,844.80 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) para el año 2020 y de esta manera cumplir con el abastecimiento oportuno del "Servicio de Mensajería

Electrónica en la Nube", para conforme ello proseguir con las actuaciones correspondiente.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3<sup>4</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se solicita la aprobación por parte del Titular de la Entidad para la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, correspondiente al monto de S/ 5,844.80 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), a fin de que el OEC como conductor del procedimiento de selección prosiga con publicar el Otorgamiento de la Buena Pro o rechace la Oferta presentada por el postor XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C., en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE.

Procedimiento de Selección	Valor Estimado de la Contratación	Valor Ofertado por el Postor	Monto Diferencial de la Oferta
AS N° 02-2019-EMILIMA	S/ 76,000.00	S/ 81,844.80	S/ 5,844.80

## I. CONCLUSIONES

- 1.1. Del presente expediente de Contratación para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumplió con realizar los Actos Preparatorios conforme lo dispuesto en la normativa de la Ley de Contrataciones.
- 1.2. A la fecha se cuenta con una Previsión Presupuestaria por el monto de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 soles), habiendo sido solicitada por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA.
- 1.3. Conforme al numeral 3.9 del presente expediente, señala que la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización aprobó la Ampliación de la Previsión Presupuestal 2020 por el monto de S/ 5,844.80 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), el cual estaría coberturando el monto ofertado por el postor XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C
- 1.4. Conforme lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se solicita que el Titular de la Entidad apruebe o rechace el monto de la Oferta presentada por XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C., que asciende a S/ 81,844.80 (Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles) y, el cual supera el valor estimado de la presente contratación, debiendo considerar que la finalidad del presente requerimiento es necesario para Mejorar la comunicación institucional mediante la puesta en marcha de herramientas de mensajería con mayor integridad y disponibilidad de la que cuenta en la actualidad, así como una gran capacidad de almacenamiento, intercambio de información de manera interna y externa así como la provisión de otros aplicativos que permitan mejorar los tiempos en nuestras labores administrativas y operativas. Mejorar la atención a los ciudadanos en sus comunicaciones vía correo electrónico.


## II. RECOMENDACIONES

Solicitar a la Gerencia General como Titular de la Entidad la aprobación del monto que supera el valor estimado ofertado por el postor XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C. el cual asciende a S/ 81,844.80 (Ochenta y un mil

<sup>4</sup> RLCE: NUMERAL 68.3 ARTICULO 68.- RECHAZO DE OFERTAS - En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 soles), para la contratación para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", a fin de que el COMITÉ DE SELECCIÓN como órgano conductor del presente procedimiento de selección cumpla con la publicación en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto en la normativa de Ley de Contrataciones del Estado, que vence el 24.12.2019

ASLO/amy

  
ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA  
Sub Gerente de Logística y  
Servicios Generales  
EMILIMA S.A.

LIC. MARITZA JOHANNA MANTURRANO CASTRO  
Gerente General - EMILIMA S. A.

Previo cordial saludo; alcanzo a su Despacho el presente informe elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cual hago mío en todos sus extremos para los trámites correspondientes.

Atentamente,

  
GEORGE ANDY PAREDES ESTEBÁN  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.



**INFORME N°003-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG-LDMY**

Para : Econ. GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales (e)

De : CPC. Luz Diyanira Molina Yangali  
Especialista en Contrataciones del Estado

Asunto : Indagación de Mercado para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"

Referencias : a) Informe N°139-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI  
b) Informe N°160-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI

PAC : Para inclusión

Fecha : Lima, 12 de noviembre del 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar el resultado obtenido durante la Indagación de Mercado para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"  
En ese sentido, cumplo con informarle lo siguiente:

**I. DEPENDENCIA USUARIA:**

Sub Gerencia de Tecnología de Información.

**II. FINALIDAD PUBLICA:**

Mejorar la comunicación institucional mediante la puesta en marcha de herramientas de mensajería con mayor integridad y disponibilidad de la que cuenta en la actualidad, así como una gran capacidad de almacenamiento, intercambio de información de manera interna y externa, así como la provisión de otros aplicativos que permitan mejorar los tiempos de nuestras labores administrativas y operativas. Mejorar la atención a los ciudadanos en sus comunicaciones vía correo electrónico.

**III. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

Contratar el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"  
Ejecutar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el Artículo 32° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 02-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 04-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 07-2019-OSCE/CD.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.







**V. ANTECEDENTES**

- Mediante Informe N°139-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI de fecha 18 de setiembre del 2019 la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información con la aprobación de la Gerencia de Gestión de la Información remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, los Términos de Referencia para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"
- Mediante Informe N°1168-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 24 de setiembre del 2019 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente para reformulación de Términos de Referencia de la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano.
- Mediante Informe N°150-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI de fecha 27 de setiembre del 2019 la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información con la aprobación de la Gerencia de Gestión de la Información remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, los Términos de Referencia reformulados para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"
- Con fecha 16 de octubre del 2019, se procede a realizar invitación a las empresas potenciales que comercializan estos bienes.
- Mediante informe N°1320-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 25 de octubre del 2019 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remite a la Gerencia de Gestión de la Información y atención al Ciudadano la observación presentada por la empresa ABRIMA enviada mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre del 2019.
- Mediante Informe N°160-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI de fecha 28 de octubre del 2019 la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información con la aprobación de la Gerencia de Gestión de la Información remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, los Términos de Referencia reformulados para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"
- Con fecha 5 de noviembre del 2019, se procede a realizar invitación a las empresas potenciales que comercializan estos bienes. De acuerdo a los TDR actualizados.
- Mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre del 2019 responden a la solicitud de cotización las empresas Xertica Labs SAC y Abrima SAC.
- Mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre del 2019 se solicita al Sr. Carlos Soraluz Matallana Sub Gerente de Tecnologías de Información(e) la validación de las cotizaciones presentadas por las Empresas: Xertica Labs SAC y Abrima SAC en base al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
- Con fecha 11 de noviembre del 2019 el Sr. Carlos Soraluz Matallana Sub Gerente de Tecnologías de Información(e) procede con la validación de las cotizaciones presentadas señalando su conformidad.

**VI. ANÁLISIS**

De conformidad con el artículo 18° de la Ley, y en concordancia con el artículo 32° del Reglamento, la determinación del valor estimado de bienes y servicios por la entidad se efectúa sobre la base del requerimiento, el Órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación

El artículo 29° del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de la contratación.

Asimismo, como lo señala el artículo 16° de la Ley, el área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, respectiva, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

A fin de determinar los términos de referencia, el valor estimado, la pluralidad de marcas y proveedores en el mercado; en la presente indagación de mercado se analizarán cotizaciones de proveedores que se dedican a actividades materia de la presente contratación y precios históricos de la entidad.





**VII. INDAGACIONES DEL MERCADO****A. TERMINOS DE REFERENCIA**

Los Términos de Referencia han sido obtenidas mediante Informe N° 160-2019-EMILIMA-GGIAC/SGTI de fecha 28 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información con la aprobación de la Gerencia de Gestión de la Información y atención al Ciudadano remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

**B. INDAGACIONES SOBRE EMPRESAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS**

Con fecha 16 de octubre del 2019, mediante correo electrónico se procede a realizar invitación a proveedores dedicados al rubro de telecomunicaciones con la finalidad de invitarlos a participar en el Proceso de Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", y de esta manera captar proveedores potenciales que pueden formar parte de la presente Indagación de Mercado, a las siguientes:

- Xertica Labs SAC
- Abrima SAC
- Arpynet SAC

**C. ANALISIS DE PRECIOS E INDAGACIÓN DE MERCADO****Cotizaciones Actualizadas**

Se remitieron correos electrónicos adjuntando los Términos de Referencia y formato de cotización, los cuales fueron dirigidos a proveedores con experiencia en el objeto de la convocatoria, así como contratar con el Estado a fin de que remitan sus cotizaciones, los cuales respondieron a nuestra solicitud:

N°	EMPRESA	RUC
1	XERTICA LABS SAC	20601726174
2	ABRIMA SAC	20601764939

Y en base al total de las cotizaciones, se elaboró un cuadro comparativo de cotizaciones recibidas que cumplen los Términos de referencia de acuerdo a Validación mediante correo electrónico de fecha 11/11/2019 por Sr. Carlos Soraluz Matallana Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información del cual se desprende lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO DE LAS COTIZACIONES	
				XERTICA LABS SAC	ABRIMA SAC
				PRECIO TOTAL S/	PRECIO TOTAL S/
1	Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube	Servicio	1	112,656.96	76,000.00
TOTAL COTIZADO S/				112,656.96	76,000.00

\*Según Términos de Referencia: Activación de 170 licencias.



**Información histórica de Contrataciones realizadas por la Entidad**

De acuerdo a la indagación realizada durante el Periodo del año 2018, EMILIMA ha realizado el proceso de selección para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", encontrándose con precios históricos para la presente indagación de Mercado, sin embargo, no puede aplicarse en la determinación del valor estimado porque difiere de la presente Contratación.

PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	USUARIO	FECHA DE ADJUDICACION	POSTOR ADJUDICADO	PRECIO TOTAL S/
AS N° N°37-2018-EMILIMA	Servicio de Mensajería electrónica	1	Sub Gerencia de Tecnologías de la Información*	17.12.2018	Xertica Labs SAC	66,198.00

\*Según Términos de Referencia: Activación de 150 licencias.

**Información Existente SEACE-2019**

Se realizó la búsqueda en el SEACE, identificándose el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°11-2019-ENACO para el "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" sin embargo, no puede aplicarse en la determinación del valor estimado porque difiere de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.

PROCESO DE SELECCION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	USUARIO	FECHA DE ADJUDICACION	POSTOR ADJUDICADO	PRECIO TOTAL S/
AS N°11-2019-ENACOC SA	Servicio de provisión de una solución de mensajería electrónica (correo electrónico y colaboración)	Servicio	Coordinación de Informática	01.10.2019	Xertica Labs SAC	169,899.84

**D. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO**

El valor estimado se determina, en base a las cotizaciones más económicas recibidas, según considerandos:

Los proveedores que ofertan la contratación solicitada cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia, como el Objeto de Contratación, Finalidad, además de poseer experiencia en el proceso materia de convocatoria y demás condiciones establecidas por la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, lo que significa que los proveedores que ofertan la Contratación, contribuyen al logro de los objetivos.

Considerando lo expuesto y el marco de los principios que regulan las Contrataciones del Estado, se tiene a bien se tiene a bien optar el **Monto Menor de las cotizaciones presentadas** y, de esta manera exista mayor pluralidad de oferta de postores que esté en la capacidad de competir, minimizando los riesgos que pueda acarrear la declaratoria de desierto de la presente Contratación.

Por lo tanto al realizar la indagación de mercado y en salvaguarda de los intereses de la Institución el **valor estimado** obtenido se ha considerado la **menor cotización** aplicando también el principio de **Eficacia y Eficiencia** que propugna la Ley de Contrataciones, además debemos de considerar que las ofertas provienen de proveedores con experiencia en contratar con el Estado y debemos indicar también que las cotizaciones remitidas por los proveedores via correo electrónico, considera todos los



conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico de bien o servicio a contratar, debiendo maximizar los recursos públicos que se invierten (De acuerdo al Art. 32° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

El valor estimado obtenido es S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles) de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado, el proceso corresponde a una Adjudicación Simplificada, según se muestra en el cuadro comparativo para la "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"

#### VIII. INFORMACION RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LA INDAGACION DE MERCADO

- **Pluralidad de Proveedores:**  
Sobre la base de los Términos de Referencia para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" se recibió cotizaciones válidas de un mínimo de dos (02) proveedores, dicha información está contenida en el expediente de contratación, existiendo pluralidad de proveedores que participarían en el proceso de contratación.
- **Pluralidad de Marcas:**  
No aplica
- **Posibilidad de distribuir la Buena pro:**  
Según lo actuado en la fase de Actuaciones preparatorias y de acuerdo al resultado de la Indagación de mercado el proceso será cubierto por un solo proveedor o consorcio, por lo que no resulta posible la distribución de la buena pro.

#### IX. CONCLUSIONES:

##### a. Valor Estimado

En virtud a lo expresado en el presente informe, se establece el Valor estimado, para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" por la suma total de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles) el mismo que incluye todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar: tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar (de acuerdo al Art. 32° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

##### b. Tipo de Procedimiento de Selección

De acuerdo al artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Ley N° 30372 y artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 53° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, considerando el valor estimado determinado, corresponde convocar un procedimiento por Adjudicación Simplificada.

##### c. Sistema de Contratación

A Suma Alzada de acuerdo al artículo N° 35° del RLCE. Debido a que la cantidad de la prestación está definida en las Especificaciones técnicas o Términos de Referencia. El Postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de Ejecución para cumplir con el requerimiento.

##### d. Modalidad de Adquisición

No aplica.

##### e. Forma de Pago







De acuerdo a lo que se indica en el Art. 171º del RLCE

**f. Plazo de Entrega**

El tiempo de la prestación de los servicios será de 365 días calendarios contados a partir de la firma del contrato y del acta de activación del servicio que dará inicio al ciclo de facturación.

**g. Responsabilidad de Contratista**

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

**X. RECOMENDACIONES:**

- Gestionar la previsión presupuestal por la suma total de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles)
- Se recomienda gestionar la correspondiente Inclusión al PAC-2019 para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube", a fin de continuar con los Actos Preparatorios que correspondan.

Atentamente,



CPC Luz Diyanira Molina Yangali  
Especialista en Contrataciones del Estado

Adjunto:

Cuadro Comparativo



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-AS

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS		FUENTE: HISTÓRICO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD		FUENTE: SEACE		VALOR ESTIMADO (V.E.)		
				ABRIMA SAC	XVERTICAL LABS SAC	ENTIDAD CONVOCANTE:	EMILIMA	ENTIDAD CONVOCANTE:	ENACO SA	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
1	SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA EN LA NUBE	SERVICIO	1	RUC: 30601764339 CONTACTO: GABRIEL MARTICORENA TELÉFONO: 994080932 E-MAIL: @marticorena@abrirma.com	RUC: 20691726174 CONTACTO: SABINA VALENCIA TELÉFONO: 7115678 E-MAIL: sabina.valencia@xvertical.com	ENTIDAD CONVOCANTE: AS N°17-2018-EMILIMA TIPO Y N° DE PROCESO: AS N°11-2019-ENACO FECHA DE LA ORDEN: 17/12/2018 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO: XVERTICAL LABS SAC	ENTIDAD CONVOCANTE: ENACO SA TIPO Y N° DE PROCESO: AS N°11-2019-ENACO FECHA DE LA ORDEN: 01/10/2019 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADJUDICATARIO: XVERTICAL LABS SAC	PRECIO TOTAL EN SOLES S/: 76,000.00 PRECIO TOTAL SI: 112,656.96	PRECIO TOTAL SI: 66,198.00 PRECIO TOTAL SI: 159,899.84	El Valor Estimado se determina en base al monto menor de las Cotizaciones actualizadas. 76,000.00	76,000.00 TOTAL S/ 76,000.00	
				TOTAL COTIZADO S/	TOTAL COTIZADO S/	TOTAL S/	TOTAL S/	TOTAL S/	TOTAL S/	TOTAL S/	76,000.00	76,000.00
				365 DIAS CALENDARIO	365 DIAS CALENDARIO	365 DIAS CALENDARIO	365 DIAS CALENDARIO	365 DIAS CALENDARIO	-	-	-	-
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE				PLAZO DE EJECUCIÓN	mensual	mensual	-	-	-	-	-	-
				FORMA DE PAGO	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
				MONEDA DE LA FUENTE	76,000.00	112,656.96	66,198.00	66,198.00	66,198.00	66,198.00	66,198.00	66,198.00
				MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
				TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019	16/10/2019
				FECHA DE SOLICITUD	2	2	2	2	2	2	2	2
				CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERA LA SOLICITUD	11/11/2019	07/11/2019	07/11/2019	07/11/2019	07/11/2019	07/11/2019	07/11/2019	07/11/2019
				FECHA DE RECEPCIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				SE TOMÓ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
				ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
				NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, (Activación de 150 licencias)	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.	NO, los Términos de Referencia difieren de la presente contratación, tales como: características del servicio, equipamiento e infraestructura, plazo de ejecución, etc.

Elaborado por:  
C.P.C. Luz Dilyanra Moína Yangali

Por lo que corresponde realizar los actuados correspondientes al Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada.

En el Art. 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y al artículo N° 53° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Art. N° 17° de la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 Ley N° 30879, indica los tipos de Procesos de Selección y los topes para cada caso.



FORMATO N° 09

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS EN GENERAL  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	AAS01-2019-EMILIMA
---	----------------	--------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, Lima, a los 16 días del mes de diciembre del año 2019, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a las 16:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N°03 - DC001-2019-EMILIMA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°02-2019-EMILIMA-1, cuyo objeto de convocatoria es "SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE", a fin de efectuar la APERTURA, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de la ofertas presentadas de manera ELECTRÓNICA correspondiente según orden de prelación.

Nota.- En caso las actuaciones se realicen en diversos días, precisar la fecha, hora y local de las sesiones realizadas durante la evaluación y calificación de las ofertas, en el acto que corresponda.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	SORALUZ MATALLANA CARLOS	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN
		Suplente			
Primer Miembro	OBREGON MORI FRANCISCO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN
		Suplente			
Segundo Miembro	GIANINA ROSELLO MAYTA	Titular	X	Dependencia:	SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	SANGAR CONTRATISTAS SAC	20521489872
2	MEDIA COMMERCE PERU S.A.C.	20522259064
3	CLOUD PERU SYSTEMS E.I.R.L.	20600616731
4	P&M COURIER EXPRESS SAC	20601701503
5	XERTICA LABS S.A.C.	20601726174
6	ABRIMA S.A.C.	20601764939

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron oferta de manera ELECTRONICA mediante e SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	ABRIMA S.A.C.	12/12/2019	17:47:12 p.m.
2	XERTICA LABS S.A.C.	12/12/2019	17:07:58 p.m.





FORMATO N° 09

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS EN GENERAL  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

6 Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**  
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	-	-

8 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**  
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	ABRIMA S.A.C.	UNICO (01)
2	XERTICA LABS S.A.C.	UNICO (01)

9 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.1 **DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA**

N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado
1	ABRIMA S.A.C.	S/ 76,000.00	100.00
2	XERTICA LABS S.A.C.	S/ 81,844.80	107.69

9.2 **DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 1 que forma parte de la presente Acta.

10 **PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	ABRIMA S.A.C.	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	100 puntos	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos	
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	XERTICA LABS S.A.C.	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	92.86	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	92.86 puntos	

11 **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**  
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:







**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS EN GENERAL  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	ABRIMA S.A.C.	100
2	XERTICA LABS S.A.C.	92.86

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

**12 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1		ABRIMA S.A.C.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL			
	A.1	HABILITACIÓN		X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	B.1	FACTURACIÓN			X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			NO CALIFICA	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1		XERTICA LABS S.A.C.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL			
A.1	HABILITACIÓN		X		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR				
B.1	FACTURACIÓN		X		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA		

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

12.3	<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según <b>Anexo N° 1</b> que forma parte de la presente Acta.

**13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN**

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el segundo lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	XERTICA LABS S.A.C.

DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	ABRIMA S.A.C.	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES.

**14 ACUERDO ADOPTADO**





ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS EN GENERAL

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de Acta.

15



*[Handwritten signature of Soraluz Matallana]*

SORALUZ MATALLANA CARLOS ENRIQUE  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



*[Handwritten signature of Juan Francisco Obregon Mori]*

JUAN FRANCISCO OBREGON MORI  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



*[Handwritten signature of Gianina Rosello Mayta]*

GIANINA ROSELLO MAYTA  
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO



**ANEXO N° 1**  
**CUADRO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICA)**


ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2019-EMILIMA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRONICA EN LA NUBE

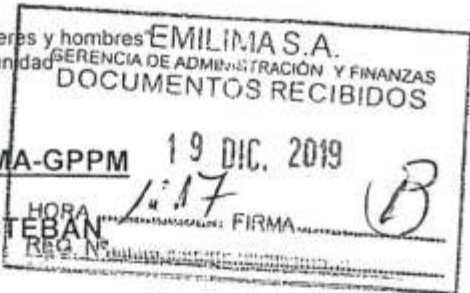
ITEM	DESCRIPCION	RAZON SOCIAL	DOC. PRESENTACION OBLIGATORIA										EVALUACIÓN			REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		RESULTADOS	
			DOJ DE DATOS DE POSTOR (ANEXO N° 01)	DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DE ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO, ANEXO N° 2)	VERIFICACION DE PODER EXPEDIDO POR RR.	DOJ. DE CUMPLIMIENTO DE LOS TOR CONTENDOS EN EL CAPTULO II DE LA PRESENTE SECCION, ANEXO N° 3)	DECLARACION JURADA DE PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO (ANEXO N° 4)	DOJ. - PROMESA FORMAL DE COMPROMISO (ANEXO N° 5)	MEDIO DE LA OFERTA EN SOLES (S) (ANEXO N° 6)	ACREDITADO	AL MEDIO MAX. 100 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PREFERENCIA	A3) HABILITACION	A2) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI	NO		NO CALIFICA
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRONICA EN LA NUBE	ABRINA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100.00	100.00	1	SI	NO	NO CALIFICA
		XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- XERTICA LABS S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100.00	92.86	2	SI	SI

  
 COMITE DE SELECCION  
 PRIMER MIEMBRO

  
 COMITE DE SELECCION  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCION

  
 COMITE DE SELECCION  
 SEGUNDO MIEMBRO





**MEMORANDO N° 442-2019-EMILIMA-GPPM**

**A :** Econ. **GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN**  
Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Ampliación de Previsión Presupuestaria año 2020 (Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA - Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A.



- a) Informe N° 1589-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG
- b) Carta N° 01-2019-CS/AS N° 02-2019-EMILIMA
- c) Formato N° 09 (Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación)

Lima, 19 de diciembre de 2019

Es grato dirigirme a usted, en atención al rubro del asunto y documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

Se ha procedido a revisar el expediente, que contiene información sobre la Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A, para el periodo de 12 meses.

En el citado expediente, se incluye la Carta N° 01-2019-CS/AS N° 02-2019-EMILIMA, mediante la cual el Presidente del Comité de Selección, comunica a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, que dicho comité procedió con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, para la adjudicación simplificada N° 02-2019-EMILIMA, cuyo objeto es la contratación del servicio de mensajería electrónica en la nube y señala que la Oferta presentada que califica corresponde a la Empresa XERTICA LABS S.A.C. por el monto de **S/ 81 844,80**.



Asimismo, solicita se gestione el incremento de la previsión presupuestal por la suma ascendente a **S/ 5 844,80** toda vez que la oferta con el estado calificado supera el valor estimado que es de **S/ 76 000,00**.

En dicho contexto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A., lo solicitado por el Comité de Selección, requerimiento que mediante proveído de su Despacho ha sido derivado a esta Gerencia para su atención.

En atención a lo solicitado, se ha verificado el marco presupuestal de la Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos del presupuesto aprobado para el año 2020, identificando que se cuenta con recursos presupuestarios por la suma de **S/ 5 844,80** que permiten atender lo solicitado por el Comité de Selección para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-EMILIMA - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A.

Lo citado en el párrafo precedente, es complemento de los recursos aprobados como Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de **S/ 76 000,00** lo cual fue comunicado a su Despacho con Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM y de acuerdo al Anexo N° 01 del 14.11.2019.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

19 DIC. 2019

3785

PASE A: *Jes M.*  
PARA: *Atencion*





Teniendo en consideración lo descrito en los párrafos precedentes y lo normado por el Artículo 41, numeral 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440, para el año 2020 se otorga la Ampliación de la Previsión Presupuestal por la suma de S/ 5 844,80 conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A - EMILIMA				
AMPLIACIÓN DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2020				
SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE				
GG/EG	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN OTORGADA 2020	OFERTA PRESENTADA	AMPLIACIÓN DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	76 000,00	81 844,80	5 844,80

Atentamente,

  
.....  
SERGIO GUSTAVO DURAND HERRERA  
Gerente de Planificación Presupuesto y  
Modernización  
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

19 DIC. 2019

PASE: SGLSE  
PARA: ATENCION





**INFORME N°1589- 2019-EMILIMA-GAF-SGLSG**

A : Econ. GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Gerente de Administración y Finanzas

De : Lic. Arturo Franco Solano Ochoa  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

Asunto : Solicitud de Incremento de Disponibilidad Presupuestal para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2019-EMILIMA de la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube".

Referencia : Carta N°01-2019-CS/AS N°02-2019-EMILIMA

Fecha : Lima, 17 de diciembre del 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

Mediante Formato N°06-02-2019-EMILIMA de fecha 29 de noviembre del 2019, se resuelve aprobar la las Bases de la Adjudicación Simplificada N°02-2019-EMILIMA – Primera Convocatoria, para la Contratación de "Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube" por el Valor Estimado de S/ 76,000.00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles), según cronograma establecido en el SEACE se realizó la presentación de las ofertas tal como se indica en el documento de la referencia.

En ese sentido corresponde solicitar el Incremento de la Disponibilidad Presupuestal en concordancia con lo señalado en el artículo N°68.3 del RLCE "(...), en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que se considere valida la oferta económica, aquella cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los 05 días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad", según se detalla en el siguiente cuadro:

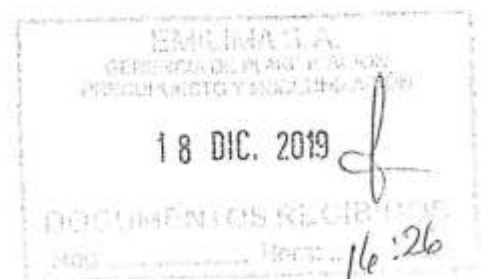
REQUERIMIENTO		CCP		
AREA USUARIA	CONTRATACION	PREVISION 2020	OFERTA S/.	INCREMENTO DE LA PREVISION 2020
Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información	"Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube"	S/76,000.00	S/81,844.80	S/5,844.80

Por lo expuesto, el Comité de Selección en calidad de conductor del presente procedimiento, solicita a su despacho trasladar el presente documento a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, para que atienda lo preciado en el párrafo anterior del presente documento.

Sin otro en particular quedo de usted,

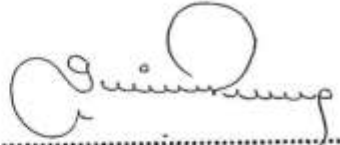
Atentamente,

ARTURO FRANCO SOLANO OCHOA  
Sub Gerente de Logística y  
Servicios Generales  
EMILIMA S.A.



AFSO/ldmy

Visto el presente informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada el presente documento a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, para su atención.  
Atentamente,



.....  
GEORGE ANDY PAREDES ESTEBÁN  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" **EMILIMA S.A.**  
 "Año de Lucha contra la Corrupción e Impunidad" GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**DOCUMENTOS RECIBIDOS**

**MEMORANDO N° 386-2019-EMILIMA-GPPM**

14 NOV. 2019

**A :** YAKELIN PARRA HORNA  
 Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Previsión Presupuestaria para la Contratación del Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A.

**REF. :** Informe N° 1385-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG

**FECHA :** Lima, 14 de noviembre de 2019

HORA: 4:24  
 REG. N° 5356  
 FIRMA: [Firma]

Es grato dirigirme a usted, en atención al rubro del asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales, ha dado cuenta que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, ha solicitado la contratación del servicio de mensajería electrónica en la nube para EMILIMA S.A, por el periodo de 365 días calendario del año 2020.

Asimismo, da cuenta que se ha realizado el estudio de mercado, determinándose el valor estimado en S/ 76 000,00 para ser contratado mediante el proceso de selección de Adjudicación Simplificada.

Del mismo modo, adjunta el Formato N° 01 denominado solicitud de Previsión Presupuestal, donde se señala el número de requerimiento (N° 00588-2019), la denominación de la convocatoria, el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección, plazo de ejecución del servicio. Asimismo, señala que para el año 2019 no se requiere certificación de crédito presupuestario y que para el año 2020 solicita la previsión presupuestaria por la suma ascendente a S/ 76 000,00.

El servicio de mensajería electrónica en la nube, corresponde atender a través de la Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, para lo cual se ha procedido a revisar el marco presupuestal de EMILIMA S.A considerado en la programación multianual 2020-2022 y en particular lo registrado en el aplicativo de programación presupuestaria para el año 2020, donde se ha verificado que se cuenta con la suma de S/ 3 800 114,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA S.A.	
PRESUPUESTO AÑO 2020	
Estructura Funcional Programática	
Año Fiscal 2020	
Categ. Pptal.	9001 Acciones Centrales
Producto	3.999999 Sin Producto
Actividad	5.000003 Gestión Administrativa
Fte. Finac. Rubro	02.09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos
	3,800,114.00

**EMILIMA S.A.**  
 Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales  
 5 NOV. 2019  
**DOCUMENTOS RECIBIDOS**  
 Reg: Hora: 9:30





Considerando lo señalado en el párrafo precedente, en el Presupuesto de EMILIMA S.A. para el año 2020 en la Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos se ha previsto recursos presupuestales por la suma de S/ 3 800 114,00 recursos que permiten atender la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A, por tanto consideramos procedente la emisión de la Previsión Presupuestaria para el año 2020, por el importe de S/ 76 000,00 en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta..

En ese sentido, esta Gerencia, otorga la Previsión Presupuestaria, por S/ 76 000,00 lo cual se sustenta en lo normado por el Art. 41, numeral 41.4 del Decreto Legislativo N° 1440.

Atentamente,



.....  
MARIA DE FATIMA CALAGUA MONTOYA  
Gerente de Planificación Presupuesto y  
Modernización (e)  
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
14 NOV. 2019  
PASE: SGLSG  
PARA: ATENCIÓN







ANEXO N° 01

Conforme a lo señalado en el Memorando N° 386-2019-EMILIMA-GPPM del 14.11.2019, se emite la Previsión Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

Previsión Presupuestaria para la contratación del servicio de Mensajería Electrónica en la Nube para EMILIMA S.A.

Unidad Ejecutora: EMILIMA S.A.

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA - EMILIMA S.A.		
PRESUPUESTO AÑO 2020		
Estructura Funcional Programática		Año Fiscal 2020
Categ. Pptal.	9001 Acciones Centrales	
Producto	3.999999 Sin Producto	
Actividad	5.000003 Gestión Administrativa	
Fte. Finac. Rubro	02.09 Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	3,800,114.00





Lima, 17 de diciembre del 2019

Carta N°01-2019-CS/AS N°02-2019-EMILIMA

A : Lic. Arturo Franco Solano Ochoa  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

De : Soraluz Matallana Carlos Enrique  
Presidente del Comité de Selección

Asunto : Tramitar solicitud de Incremento de Previsión presupuestal- Adjudicación Simplificada N°02-2019-EMILIMA "SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE"

Referencia : Acta de apertura, evaluación de las ofertas y calificación

Me dirijo a usted para saludarlo; asimismo, comunicarle que con fecha 29 de noviembre del 2019 el Comité de selección designado mediante Formato N°06-DC-001-2019-EMILIMA procedió con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas de la Adjudicación Simplificada N°02-2019-EMILIMA, cuyo objeto es la contratación del servicio de "SERVICIO DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE", la oferta presentada que califica corresponde al empresa XERTICA LABS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-XERTICA LABS S.A.C. con RUC N°20601726174 por el monto de S/ 81,844.80 (Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles)

Siendo así, en nombre de este Colegiado, solicito a su despacho tramitar el incremento presupuestal para lo cual se adjunta las actas de apertura, evaluación y calificación de las ofertas, a fin de que en el marco de sus facultades tenga a bien efectuar las siguientes acciones:

- Gestionar el incremento de previsión presupuestal, toda vez que la oferta con el estado "Calificado", supera el valor estimado<sup>1</sup>, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO	OFERTA PRESENTADA	INCREMENTO PRESUPUESTAL
1	Servicio de Mensajería Electrónica	S/ 76,000.00	S/ 81,844.80	S/ 5,844.80

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  
CARLOS ENRIQUE SORALUZ MATALLANA  
Presidente del Comité de Selección

<sup>1</sup>Art.68.3 del RLCE "(...), en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que se considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los 05 días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"



